

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
 R.N.P.S.P. N° 042  
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
 Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD  
 Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 27 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.995

### LEYES



#### HONORABLE LEGISLATURA

#### LEY N° 6.715

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

#### CAPITULO I DEL PROGRAMA

Artículo 1° - Créase por esta ley el Programa Provincial de Prevención, Asistencia y Tratamiento de Personas Diabéticas de Aplicación en Entes Públicos y Privados que atiendan del Diabético. Los objetivos generales son los siguientes:

- Elaborar políticas de salud preventivas, concernientes a disminuir la probabilidad de aparición de esta patología en las poblaciones susceptibles, desarrollando programas de educación comunitaria con promoción de consultas médicas en individuos con factores de riesgo y cargas genéticas hereditarias.
- Mejorar la salud y calidad de vida del paciente diabético, proporcionando los instrumentos educacionales necesarios para el conocimiento de la patología por parte del paciente y sus familiares.
- Limitar mediante la prevención la aparición de complicaciones agudas y crónicas logrando de esa forma disminuir la morbimortalidad y por ende el

costo de la enfermedad para el enfermo y el Estado.

- Estimular y sostener la investigación dedicada a la prevención y control de la "diabetes mellitus".
- Promover los cambios necesarios, dentro de la estructura y procedimientos del sistema de atención primaria, para lograr que el enfermo al asistir allí, obtenga, un efectivo ahorro de tiempo y esfuerzo.
- Lograr la coordinación de los sectores involucrados en la asistencia del diabético a través de un sistema interdisciplinarios y multisectorial para mejorar el rendimiento, buscando el óptimo funcionamiento del programa.
- Constituir una Comisión Diabetológica Central (C.D.C.) formada de acuerdo a lo normado por el Art. 2° de la presente Ley y cuyas funciones serán las siguientes:
  - Asesoramiento al programa en todo lo referente a la variada problemática del diabético.
  - Intervenir de oficio o a pedido como cuerpo de apelación "Ad-hoc" de las personas diabéticas, que se sientan discriminadas a causa de enfermedad en cualquier actividad humana, que en principio atente a los derechos universales del hombre. La reglamentación fijará el procedimiento.
  - Estudiará toda información

o publicidad en todos los medios de comunicación social para comprobar si es científicamente veraz: de no ser así tomará medidas adecuadas para su eliminación, en beneficio del diabético y de la sociedad toda.

- Colaborará con el programa en definir periódicamente el plan asistencial básico en la atención médica del diabético.
- Fomentará de acuerdo al desarrollo de actividades tales como seminarios, cursos, talleres, jornadas y actividades educativas, para la promoción de la salud en la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida.

Artículo 2° - El organo de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia.

- La C.D.C. estará formada por:
- Dos (2) miembros en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud;
  - Un (1) miembro en representación de las entidades privadas de ayuda al diabético con personería jurídica y meritoria trayectoria;
  - Un (1) miembro en representación de la Sociedad Mendocina de Diabetes (Capítulo de la Sociedad Argentina de Diabetes);
  - Un (1) miembro en representación de entidades privadas con atención médico asistencial de diabéticos;
  - Dos (2) miembros con diabetes (uno con diabetes tipo 1 y otro con diabetes tipo 2 perte-

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

LEYES	Págs.
Honorable Legislatura	8.501
Secretaría General de la Gobernación	8.503
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	8.504
<b>DECRETOS</b>	
Secretaría General de la Gobernación	8.504
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	8.506
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	8.508
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	8.504
Departamento General de Irrigación	8.510
REPRIV	8.510
EPRE	8.510
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Guaymallén	8.511
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	8.523
Convocatorias	8.523
Irrigación y Minas	8.524
Remates	8.524
Concursos y Quiebras	8.541
Títulos Supletorios	8.544
Notificaciones	8.545
Sucesorios	8.549
Mensuras	8.552
Avisos Ley 11.867	8.554
Avisos Ley 19.550	8.554
Licitaciones	8.555

cientes a asociaciones de ayuda al diabético);

- Los miembros del C.D.C. durarán 2 años en sus funciones, podrán ser reelegidos y trabajarán "ad-honorem".
- La C.D.C. aprobará su propio reglamento interno.
- La C.D.C., además de las funciones enumeradas en el Inc. g) del Art. 1°, tendrá las de:

- Asesorar al Estado y entes asistenciales privados en todo lo referente a la variada problemática del diabé-

<p>tico y control del cumplimiento de esta Ley tanto en el ámbito privado como estatal.</p> <p>2) Alentar, colaborando con el Estado en la creación y desarrollo de centros regionales de capacitación y entrenamiento de diabéticos, en el ámbito privado y público; organizando actividades a través de seminarios, cursos, talleres, jornadas; hará gestiones para reforzar el "currículum" educativo referente a diabetes en todas las carreras y profesiones que participan en la salud; proyectará acciones educativas para la promoción de la salud en la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del diabético.</p> <p>3) Procurar que los diabéticos tipo 1 (insulino dependiente) sean atendido preferentemente por médicos diabetólogos. Los diabéticos tipo 2 (no insulino dependientes) por diabetólogos o médicos generalistas entrenados en el manejo de esta patología.</p> <p>4) Acordar con el Estado, periódicamente, en definir el <i>Plan Asistencial Básico</i> en la atención de diabéticos, el que será obligatorio en el ámbito estatal y privado, vigilando su cumplimiento. A este efecto se creará la Chequera Asistencial Básica.</p> <p>5) Acreditar periódicamente el nivel de calidad asistencial recibido por los pacientes diabéticos en entes estatales o privados. Los resultados podrán ser conocidos por cualquier interesado como así también, la C.D.C. lo podrá hacer público si lo cree conveniente para la población diabética de la provincia.</p> <p>6) Procurar la adhesión de los municipios a esta Ley a fin de lograr la plena eficacia de la misma en toda la provincia.</p> <p>7) Crear un banco de reserva de insulina para situaciones de emergencia, que afecten la cadena de producción,</p>	<p>distribución o dispensación del producto.</p> <p>8) Desarrollar toda actividad que considera necesaria para la prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de la diabetes.</p> <p><b>CAPITULO II: DEL PACIENTE DIABETICO</b></p> <p>Artículo 3° - Los habitantes de la Provincia de Mendoza que padezcan diabetes, gozarán de los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de los pacientes de diabetes tipo 1 (insulinos dependiente) la provisión de insulina será gratuita para todos sin distinción alguna.</li> <li>- La provisión de otros medicamentos y demás elementos a los que se refiere el artículo precedente, será financiada con especial descuento, 70% como mínimo, por tratarse de una enfermedad vitalicia, por las vías habituales de la seguridad social, por los sistemas de medicina existentes (obras sociales, prepagas etc.) y por cualquier otro sistema emergente que con posterioridad a los existentes pudieran crearse con semejantes fines.</li> <li>- Quedará a cargo del Estado, en sus diferentes jurisdicciones, la provisión gratuita de todo lo necesario para el buen tratamiento de los diabéticos indigentes.</li> </ul> <p>Artículo 4° Los beneficios se cancelan por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Renuncia del titular.</li> <li>b) Radicación definitiva del beneficiario fuera de la Provincia de Mendoza.</li> <li>c) Dejar de reunir los requisitos exigidos en la presente Ley.</li> <li>d) Incompatibilidad con otros beneficios.</li> <li>e) Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5°.</li> </ul> <p>Artículo 5° - Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán atendidos con los siguientes recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Con lo determinado anualmente en la Ley de Presupuesto.</li> <li>b) Con los recursos que se destinan por Leyes especiales.</li> <li>c) Con las donaciones o legados que se realicen para ser afectados a la aplicación de la presente Ley.</li> </ul>	<p>Artículo 6° - El Estado a través del Ministerio de Desarrollo Social y salud constituirá la Comisión Redactora de la Reglamentación de la Ley, dentro de los 30 días de publicada la misma.</p> <p>Esta comisión presentará la reglamentación de la Ley dentro de los 90 días posteriores, para su aprobación. Esta deberá ser concretada por el Poder Ejecutivo dentro de los siguientes 60 días para permitir la inmediata aplicación de la Ley en toda la Provincia.</p> <p>La Comisión de Reglamentación se constituirá con un representante: de cada sector que integre la C.D.C. (Art. 5°) y esté consustanciado de su letra y espíritu.</p> <p>Artículo 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p> <p><b>DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA en Mendoza, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.</b></p> <p><b>Eduardo Córdoba</b> Presidente Provisional en ejercicio de la Presidencia H.C.S.</p> <p><b>Gabriel Kemelmajer</b> Secretario H.C.S.</p> <p><b>Ernesto Nieto</b> Presidente H.C.D.</p> <p><b>Jorge Manzitti</b> Secretario H.C.D.</p> <hr/> <p><b>LEY Nº 6.714</b></p> <p>El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de</p> <p><b>LEY:</b></p> <p>Artículo 1° - Créase el Centro de Prevención y Tratamiento de Malformaciones Craneofaciales, de la Provincia de Mendoza, como organismo descentralizado, cuyo objetivo es la prevención, pesquisa, tratamiento y rehabilitación de anomalías congénitas craneofaciales.</p> <p>Artículo 2° - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social y Salud o el organismo que lo reemplace, que deberá conformar un Comité Científico de Malformaciones Craneofaciales, integrado por médicos especialistas de reconocido pres-</p>	<p>tigio en malformaciones congénitas craneofaciales, cuyas funciones serán participar y elaborar juntamente con organismos científicos nacionales e internacionales, pautas para la prevención, despistaje y tratamiento de estas enfermedades.</p> <p>Artículo 3° - Los miembros del Comité serán designados por el Poder Ejecutivo «ad honórem», a propuesta de las universidades estatales, centros de investigación científica, de la Organización Panamericana de la Salud e instituciones privadas con injerencia en el tema.</p> <p>De entre sus miembros se designará el Director del Centro de Prevención y Tratamiento de Malformaciones Craneofaciales.</p> <p>Artículo 4° - El Comité funcionará como órgano consultor del Centro y colaborará en la elaboración de protocolos médicos para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades craneofaciales tanto en el ámbito estatal como en el privado.</p> <p>Artículo 5° - El Poder Ejecutivo deberá designar el equipo multidisciplinario del Centro, que estará integrado por médicos especialistas, Odontólogos (Ortodoncistas), Trabajadores Sociales, Nutricionistas, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos u otros profesionales afines, para prevenir, tratar y rehabilitar las patologías craneofaciales.</p> <p>Artículo 6° - El Centro deberá contar con un Registro Provincial de Malformaciones Craneofaciales a fin de detectar la zona de mayor incidencia de estas enfermedades y encarar programas específicos de prevención, tratamiento y rehabilitación.</p> <p>Artículo 7° - La autoridad de aplicación podrá firmar convenios con las universidades nacionales o provinciales o centros de investigación estatales, para encarar investigaciones sobre los hábitos alimentarios de la población en riesgo y suministrar información sobre la ingesta adecuada de elementos nutritivos para evitar las enfermedades objeto de la presente ley.</p> <p>Artículo 8° - El Centro deberá diagramar campañas educativas</p>
---	---	---	--

de prevención de estas enfermedades basadas en las conclusiones elaboradas por el Comité Científico a fin de diversificar o modificar las dietas alimentarias con el aporte de ácido fólico u otras multivitaminas o micronutrientes.

Artículo 9º - El Centro, de acuerdo a las pautas fijadas con el Comité Científico, efectuará la entrega, administración y control del suplemento de ácido fólico en el tiempo y forma que corresponda. El suministro del mismo será gratis a mujeres que carezcan de cobertura médica o de recursos económicos.

Artículo 10º - El Centro deberá coordinar con las instituciones estatales y/o privadas, provinciales, nacionales y/o internacionales, la pesquisa, prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades especificadas en el Art. 1º de la presente ley.

Artículo 11º - Las cirugías de las malformaciones craneofaciales se realizarán en efectores estatales y la rehabilitación de los pacientes operados se efectuará en el Centro.

Artículo 12º - Se crea el Fondo del Centro de Prevención y Tratamiento de Malformaciones Craneofaciales que estará integrado por:

- a- Recursos del presupuesto anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- b- Subsidios o subvenciones nacionales o internacionales;
- c- Donaciones y legados;
- d- Recaudación por la Ley 5578;
- e- Otros recursos financieros.

Artículo 13º - La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios de atención con Obras Sociales, Mutuales y Prepagas para la atención de sus afiliados de acuerdo con la Ley 5578.

Artículo 14º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 15º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo Córdoba**  
Presidente Provisional en Ej.  
Presidencia H.C.S.  
**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.  
**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

### LEY Nº 6.710

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a hacer uso de la opción de compra establecida en el Contrato de Comodato que vincula a Y.P.F. S.A., en su carácter de Comodante y a la Provincia de Mendoza, en su carácter de Comodataria, de fecha 9 de marzo de 1995, ratificando mediante Decreto Provincial 579/97, referente a los inmuebles allí identificados, hasta diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>), para cumplir con el objetivo educativo y deportivo del Instituto de Educación Física (I.E.F.), Nº 9/016, «Dr. Jorge Coll».

Artículo 2º - Atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad de la Provincia, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la compra directa del predio enunciado, en base al Contrato de Comodato a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Ley, para lo cual deberá realizar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias del presupuesto vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H.S.  
**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.

**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

### DECRETO Nº 1.623

Mendoza, 16 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 3020-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de setiembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6.710,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.710.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY Nº 6.707

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a liquidar y abonar en carácter de pago por subrogación, a favor de los jubilados y pensionados del ex-Banco Mendoza S.A., con concepto de adicional de «Caja Paralela» o «Caja Compensadora», a partir del primero de marzo de 1999, fecha en la que dejaron de percibir sus emolumentos. En el supuesto de que la Provincia tuviera el derecho de subrogarse en los derechos, acciones y garantías que tienen y les corresponden a los beneficiarios de la presente, podrá ejercer dicho derecho contra el que resultare obligado.

Artículo 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, para que por intermedio de Contaduría General de la Provincia, deposite en forma mensual la suma necesaria para el pago con subrogación referido

en el artículo anterior, debiendo celebrar para ello el convenio respectivo con la Asociación de Jubilados y Pensionados del ex-Banco Mendoza S.A., quien deberá liquidar y abonar a los beneficiarios con cargo a rendir cuenta documentada de la distribución de los fondos recibidos.

Asimismo, el Poder Ejecutivo encomendará al señor Asesor de Gobierno, la realización dentro del marco de su competencia, de todos los actos y medidas que estime necesarias para asegurar, garantizar y preservar adecuadamente los derechos de la Provincia derivados de la situación descripta. Entre dichos actos quedan comprendidos en especial, los necesarios para la gestión extrajudicial y judicial de las actuaciones, para el recupero y cobro del pago por subrogación que por la presente se autoriza, ya sea contra dicho Banco, como también de corresponder, contra sus Directores, Administradores y Apoderados.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones al Presupuesto 1999 que resulten necesarias, como consecuencia de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H.S.  
**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.  
**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

### DECRETO Nº 1.603

Mendoza, 10 de setiembre de 1999

Visto el Expediente Nº 2980-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de setiembre de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6707,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6707.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**LEY Nº 6.709**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º - Dónase a la Municipalidad de Malargüe, una fracción de terreno ubicada entre calles Saturnino Torres y Fray Francisco Inalacán del Distrito Villa, Departamento Malargüe, constante de una superficie de dos hectáreas cinco mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados (2 has. 5.974 m<sup>2</sup>), según mensura oficial Nº 550, inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial, a nombre de la Provincia de Mendoza al Nº 14.861, fojas 297, tomo 974 en el Departamento San Rafael - Malargüe, Padrón de rentas Nº 1584/17.

Artículo 2º - El terreno cedido por el artículo 1º de esta Ley, será destinado a la construcción de viviendas, de manera que cumplan con los fines establecidos en el Decreto-Ley 4.711/1982 de Colonización, Artículo 1º, incisos b), c) y e).

Artículo 3º - Fijase un plazo de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de escrituración a favor de la Municipalidad de Malargüe, bajo apercibimiento de que, incumplido el cargo, la fracción volverá a dominio de la Provincia de Mendoza, quedando las mejoras introducidas como de propiedad de ésta, sin derecho a reclamación o compensación alguna por parte del donatario.

Artículo 4º - Escribanía General de Gobierno procederá a extender la escritura traslativa de domi-

nio a favor de la Municipalidad de Malargüe.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H.S.  
**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.  
**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1.605**

Mendoza, 10 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 2982-H-1999-00020, y su acumulado Nº 7058-C-1997-60211, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de setiembre de 1999, mediante la cual comunica la sanción Nº 6.709,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6.709.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Eduardo R. Sancho

**DECRETOS**

**SECRETARIA GENERAL DE LA  
GOBERNACION**

**DECRETO Nº 1.389**

Mendoza, 12 de agosto de 1999.

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 1.435**

Mendoza, 13 de agosto de 1999.

Teniendo previsto ausentarse de la Provincia el día 16 de agosto de 1999 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 1.447**

Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 1453**

Mendoza, 25 de agosto de 1999.

Visto el expediente Nº 2750-M-1999-00020 y su acumulado 2238-C-1999-00020, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social y Salud solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto Nº 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de utilizar el citado establecimiento para la realización del «Primer Congreso Nacional de Hospitales Públicos», a realizarse en nuestra Provincia durante los días 1 al 3 de setiembre de 1999;

Que por Decreto Nº 726/1999 ha sido declarada de Interés Provincial la realización del Primer Congreso Nacional de Hospitales de Autogestión y contará con la presencia del señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación, Dr. Alberto Mazza, Ministros de Salud de todo el País, como así también destacados profesionales a nivel Nacional e Internacional;

Que el objetivo del mismo es dar a conocer ampliamente los fundamentos teóricos y filosóficos que animan las transformaciones de los hospitales y sistemas de salud en el país y en el exterior, así como las experiencias de gestión directa de dichas transformaciones.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, al Ministerio de Desarrollo Social y Salud respecto del pago del canon establecido en el mismo por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», con motivo de la realización del «Primer Congreso Nacional de Hospitales Públicos», a realizarse en nuestra Provincia los días 1 al 3 de setiembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 1501**

Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.510**

Mendoza, 31 de agosto de 1999.

Visto el Expediente Nº 2855-M-1999-00020 y lo solicitado por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Heras, respecto de la fiesta del Fin del Milenio, y

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido escogida la Villa de Uspallata como escenario natural y turístico más apropiado para los festejos programados con motivo de la finalización del segundo milenio y vísperas del siglo XXI y tercer milenio;

Que el programa prevé inaugurar una nueva plaza en dicha Villa en la que será entronizada la Virgen de las Nieves;

Que asimismo, se ha proyectado la instalación de una obra escultórica que lucirá en el centro del paseo a inaugurar, cuya principal alegoría será representar a la actual generación en su dimensión humana, para depositar en aquel, a modo de testimonio para las futuras generaciones, un legado válido como experiencia espiritual e histórica;

Que para la producción del mensaje de los hombres y mujeres que vivieron el último tramo del presente milenio han sido convocadas diversas expresiones tales

como organizaciones sociales, culturales, deportivas, empresariales, de comunicación, religiosas, etc.;

Que en su organización participan todos los sectores de la comunidad de Uspallata con la dirección y asistencia de la Municipalidad de Las Heras;

Que se considera procedente acceder a los solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento presenta relevancia cultural y es susceptible de despertar un definido interés turístico.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de interés provincial a la «Fiesta del Fin del Milenio» a desarrollarse en la localidad cordillerana de La Villa de Uspallata.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.550**

Mendoza, 8 de setiembre de 1999.

Visto el expediente Nº 2986-A-1999-00020, mediante el cual la Agrupación Veteranos de Malvinas de Mendoza solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», con motivo del acto de entrega de Banderas a familiares de caídos en Malvinas, residentes en la Provincia de Mendoza, a realizarse el día 11 de setiembre de 1999.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, a la Agrupación Veteranos de Malvinas de Mendoza, respecto del pago del ca-

no establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», con motivo de la realización del acto de entrega de Banderas a los familiares de caídos en Malvinas, residentes en la Provincia de Mendoza, a realizarse el día 11 de setiembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.614**

Mendoza, 14 de setiembre de 1999.

Visto el Expediente Nº 3022-C-1999-00020, mediante el cual el Consulado de Chile solicita se declare de interés provincial «La Fiesta Patria Chilena en Mendoza», a realizarse en la Plaza Chile de la ciudad de Mendoza, los días 17 a 19 de setiembre próximo, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha celebración se viene realizando todos los años, siendo organizada en esta oportunidad, por el Consulado General de Chile y el Grupo Aconcagua;

Que la misma tiene por objeto conmemorar un nuevo aniversario patrio de ese país, como así también servir de base para intensificar aún más los vínculos históricos que unen a la Provincia de Mendoza y Chile;

Que a tal efecto se ha diseñado un programa de actividades que contempla la presentación de grupos artísticos tanto chilenos como mendocinos y la habilitación de un patio de comidas y bebidas típicas;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial «La Fiesta Patria Chilena en Mendoza», a realizarse en la Plaza Chile de la ciudad de Mendoza, los días 17 a 19 de setiembre próximo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.615**

Mendoza, 14 de setiembre de 1999.

Visto el Expediente Nº 2302-H-99-00020, en que se tramita se declare de interés provincial al trabajo de investigación que desarrolla la Organización no Gubernamental (ONG) Sumampa Fundación, denominado «Siglo XXI-Mundo Nuevo - 20 diálogos sobre América Latina»; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 217/99 la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, solicita al Poder Ejecutivo declare de interés provincial dicho trabajo de investigación;

Que el mismo contempla la edición de un libro y videos documentales sobre política, economía, cultura, educación y religión latinoamericana, por lo que es un valioso aporte a las ciencias sociales y conlleva un enorme esfuerzo de producción y el plazo de realización se ha fijado para el bienio 1999-2000;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia,

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de interés provincial al trabajo de investigación que desarrolla la Organización no Gubernamental (ONG) Sumampa Fundación, denomina-

do «Siglo XXI: Mundo Nuevo - 20 diálogos sobre América Latina».

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 1.632

Mendoza, 17 de setiembre de 1999.

Visto el Expediente Nº 889-D-1999-00100 y la necesidad de afectar vehículos oficiales del Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Servicios Generales del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, para cubrir servicios indispensables en los actos programados para la realización de las elecciones nacionales y provinciales del día 24 de octubre de 1999 y proceder a la designación de un funcionario que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y coordinar las misiones a encomendar al personal afectado a las unidades móviles asignadas.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Aféctense al Departamento Automotores del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a partir del 10 de setiembre del corriente año y hasta la finalización de los actos eleccionarios del día 24 de octubre de 1999, los vehículos oficiales hasta el nivel de Subsecretario, con sus respectivos choferes, a fin de atender los servicios emergentes de los mismos. Esta afectación se realizará conforme a las necesidades y urgencias que surjan.

Artículo 2º - Asígnense las funciones de Supervisor General de Movilidad, durante el tiempo de afectación de los vehículos oficiales dispuesta por el artículo anterior, al señor Director de Servicios Generales del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Dn. LUIS ENRIQUE ORTIZ.

Artículo 3º - A los fines esta-

blecidos en el artículo 1º, autorícese al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a disponer mediante Resolución con refrendo de las jurisdicciones involucradas, la afectación del personal.

Artículo 4º - Los Jefes de Movilidad de los respectivos Ministerios, deberán comunicar en forma escrita y con la debida antelación a la Dirección de Servicios Generales, la nómina de los vehículos y personal que prestará servicios durante su afectación, responsabilizándose de su cumplimiento.

Artículo 5º - Invítese a las reparticiones descentralizadas y autárquicas a prestar su colaboración, en el sentido indicado en artículo 1º del presente Decreto-Acuerto, a los organismos centralizados.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**Luis A. Cazabán**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**Elsa Correa de Pavón**  
**Félix Pesce**  
**José Leonardo David**  
**Eduardo Sancho**

#### DECRETO Nº 1.637

Mendoza, 20 de setiembre de 1999.

Visto el Expediente Nº 1978-F-99-87000, en que se tramita se declare de interés provincial el 1º Concurso Internacional de Coros «Niños Cantores de Mendoza», y

#### CONSIDERANDO:

Que con motivo de cumplir cuarenta años de vida el «Coro de Niños Cantores de Mendoza», la Fundación «Niños Cantores de Mendoza», ha organizado dicho Concurso, a llevarse a cabo del 18 al 23 de setiembre del 2000,

Que el mismo está abierto a Coros Mixtos, Voces Iguales (Coros Masculinos o Femeninos), de Cámara y de Niños;

Que el concurso traerá aparejado un importante movimiento

turístico y cultural que llevará a la Provincia a trascender las fronteras de nuestra patria, ya reconocida por nuestra labor coral,

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el 1º Concurso Internacional de Coros «Niños Cantores de Mendoza», organizado por la Fundación «Niños Cantores de Mendoza», a llevarse a cabo en nuestra Provincia del 18 al 23 de setiembre del 2000.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### DECRETO Nº 1.198

Mendoza, 20 de julio de 1999

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular Arq. Pablo Antonio Márquez.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, a la Sra. Ministro de Hacienda, Lic. Elsa Haydeé Correa, mientras su titular se ausente de la Provincia.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**  
**Elsa Correa de Pavón**

#### DECRETO Nº 1.436

Mendoza, 17 de agosto de 1999

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular, Arq. Pablo Antonio Márquez.

Por ello,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Luis Alejandro Cazabán, mientras su titular se ausente de la Provincia.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Justicia y Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**  
**Luis A. Cazabán**

#### DECRETO Nº 1.552

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005917-D-99-77705 y sus acumulados 233-A-99-04847, 232-A-99-04847, 0005542-D-99-77705 y 0005543-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas quienes se desempeñan en distintas dependencias del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley Nº 6554, Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense a partir del 1 de julio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detallan, por las personas que a continuación se mencionan:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA

Locación de Servicios Profesionales

Dn. PAREDES, RAMON OSVALDO, DNI. Nº 17.986.936, expediente 233-A-99-04847.

Locación de Servicios

Dn. SOTANA, EDUARDO JOSE,

DNI. Nº 16.362.745, expediente 232-A-99-04847.

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Locación de Servicios

Dn. PEZZUTTI, DUILIO ALBERTO, DNI. Nº 26.185.961, expediente 0005542-D-99-77705.

Dn. FONTAN, CRISTIAN FABIAN, DNI. Nº 26.185.814, expediente 0005543-D-99-77705.

Artículo 2º - Apruébense por los períodos que se indican, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio López y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en las dependencias del citado Ministerio que se indican:

Desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1999  
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA

Locación de Servicios Profesionales

Dn. PAREDES, RAMON OSVALDO, DNI. Nº 17.986.936, expediente 233-A-99-04847.

Locación de Servicios

Dn. SOTANA, EDUARDO JOSE, DNI. Nº 16.362.745, expediente 232-A-99-04847.

Desde el 1 de julio y hasta el 31 de octubre de 1999

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Locación de Servicios

Dn. PEZZUTTI, DUILIO ALBERTO, DNI. Nº 26.185.961, expediente 0005542-D-99-77705

Dn. FONTAN, CRISTIAN FABIAN, DNI. Nº 26.185.814, expediente 0005543-D-99-77705

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes

partidas del Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96052 41305 00 - S96095 41305 00  
Unidad de Gestión: S52015 - S70441

Artículo 4º - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, reconocidos y aprobados mediante los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, serán abonados por Tesorería General de la Provincia con recursos presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, aprobados por el presente Decreto, se efectúan en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 2º del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO Nº 1.430**

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente 212-H-98-04559, en el cual se solicita la designación de Dn. Jorge Osvaldo Lima, como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado de Eugenio Bustos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado agente ha ofrecido cumplir las funciones para las que ha sido electo, en forma ad honorem durante el presente año calendario, comprometiéndose a no realizar reclamos posteriores.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Hospitales, lo dictaminado por

Asesoría Legal, la conformidad de la Subsecretaría de Salud y lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 inc. b) de la Ley Nº 6015 y su modificatoria Ley Nº 6109, en conformidad con el Art. 1º de su Decreto-Reglamentario Nº 864/95 modificatorio del Decreto Nº 2310/93 y Art. 1º del Decreto Nº 904/95,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designese por un periodo de Ley como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado de Eugenio Bustos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal, a Dn. Jorge Osvaldo Lima, clase 1970, DNI. Nº 21.688.486, quien revista en el cargo de Clase 910 Cód. 15-2-1-06 del mismo Hospital Unidad Organizativa 15 - Carácter 2, Legajo 321688486.

Artículo 2º - Establézcase que la designación efectuada por el Art. 1º del presente Decreto a favor del Sr. Jorge Osvaldo Lima, Legajo 321688486, es con carácter ad honorem, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 4º - Otórguese a Dn. Jorge Osvaldo Lima, Legajo 321688486, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital Público Descentralizado de Eugenio Bustos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, conforme con la Ley Nº 5578 y Decreto Nº 75/92 que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del setenta por ciento (70%) correspondiente en igual sentido al rango de Ministro del Poder Ejecutivo, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes a partir del 1 de enero del 2000.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 1.431**

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente 0005214-P-99-77705, de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Proyecto de Desarrollo del Sector Salud en las Provincias (PRESSAL), en el que se solicita se llame a licitación pública nacional para la adquisición de equipamiento para central de esterilización, con destino a atender las necesidades de los Hospitales «Teodoro J. Schestakow» y «Luis Lagomaggiore» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que el llamado a licitación pública nacional de referencia, se efectúa en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6402, Decreto N° 1817/96 y Resolución N° 2739/96 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y Proyecto PNUD ARG/96/027.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Proyecto de Desarrollo del Sector Salud en las Provincias (PRESSAL),

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), del Proyecto de Desarrollo del Sector Salud en las Provincias (PRESSAL), a llamar a licitación pública nacional, para la adquisición de equipamiento para central de esterilización, con destino a atender las necesidades de los Hospitales «Teodoro J. Schestakow» y «Luis Lagomaggiore» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, según detalle y condiciones obrantes a fe. 4/90 del expediente 0005214-P-99-77705.

Artículo 2° - Establézcase que el gasto autorizado en el Art. 1° del presente Decreto, será atendido por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, invirtiéndose en ello hasta la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigentes, Ejercicio

1999 e imputado a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 1999	Financiac. 103
Unidad de Gestión de Crédito: S96100	
511 01 103	
Unidad de Gestión de Consumo: S70511	
Bienes de Capital	240.000,00

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO N° 1.601**

Mendoza, 10 de setiembre de 1999

Visto: el expediente N° 6829-S-1999-30091, en el cual el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas da cuenta de la necesidad de disponer la rescisión unilateral, por culpa de la contratista, del contrato obra pública celebrado con la firma SOLLAZO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, correspondiente a la ejecución de las obras: «ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL - I ETAPA», y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue aprobado por Decreto N° 618 de fecha 16 de abril de 1999.

Que de acuerdo con los informes producidos por la Inspección y la Supervisión de las obras, surge que la Empresa no ha dado cumplimiento a la obligación exigida en el Capítulo 6-3 del Pliego de Especificaciones Legales de Carácter General que expresa que con una anticipación de 15 días al inicio de los trabajos respectivos, la Contratista someterá a la Inspección de la obra, para su aceptación, la nómina completa de los probables subcontratistas con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios.

Que la contratista ha incurrido en graves y reiterados incumplimientos contractuales referidos a la ejecución de la obra que a continuación se detallan: no entrega del proyecto ejecutivo, no provisión de elementos e instalaciones para la Inspección ni de elementos de laboratorio y topografía, no presentación del plan de trabajos, plan de inversiones, ingresos de equipos, estudios de suelo y geotécnica, encontrándose los mismos detallados en el informe de la Inspección de fojas 4/10 del expediente N° 6829-S-1999-30091, avalado y ampliado por la Supervisión de la Inspección.

Que, además, por Resolución N° 1749/1999 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, notificada el día 31 de agosto de 1999, según constancia obrante a fojas 1324 del expediente de referencia, se le aplicó a la Contratista una multa por el monto máximo previsto por el Artículo 40° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), por incumplimiento de las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en el informe de la Inspección antes mencionado.

Que la situación comentada precedentemente se encuentra contemplada en el Artículo 81°, Incisos a) y f) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), por lo que procede declarar la resolución del respectivo contrato de obra pública, por culpa de la contratista, con las consecuencias previstas en el Artículo 87° de la citada norma legal.

Por lo expuesto, en razón de los informes elaborados sobre el particular por la Inspección de la obra y por la Supervisión de la Inspección y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por el Consejo de Obras Públicas y la opinión vertida en autos por Asesoría de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese resuelto, por culpa de la contratista, conforme con lo dispuesto por el Artículo 81°, Incisos a) y f) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el contrato celebrado entre el Ministerio de Ambiente y

Obras Públicas y la Empresa SOLLAZO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, correspondiente a las obras: «ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL I ETAPA», con pérdida de las garantías dadas, tal como lo prevé el Artículo 87°, Inciso h) de la citada norma legal.

Artículo 2° - Por conducto de Fiscalía de Estado se iniciarán oportunamente las acciones legales pertinentes para reclamar indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado como consecuencia de la resolución del contrato dispuesta precedentemente, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 87°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y ejecución de la multa

Artículo 3° - Facúltese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno, proceda a la ocupación inmediata de la obra, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 87°, Inciso a) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas).

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

*Resoluciones* 

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION N° 1.518**

Mendoza, 23 de julio de 1999

Visto el expediente N° 2387-P-98-30091, en el cual la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano da cuenta de la necesidad de regularizar la situación de los actuales ocupantes de los terrenos ubicados en el lugar denominado Las Vízcacheras, Distrito La Gloriosa, Departamento La Paz, ruta ganadera s/n., comprendidos en los alcances del Artículo 9°, Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 6086/1993, y

**CONSIDERANDO:**



Que para el cumplimiento de los objetivos previstos en la referida ley, (Artículo 1º, Incisos a) b) d) e) f) e i) y de lo dispuesto en los Artículos 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la citada normativa provincial, es necesario proceder a la individualización de los inmuebles y de sus sujetos beneficiarios.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Nº 434/1996, en razón de haberse dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7º, Incisos c) y d) y Artículo 10º de la Ley Nº 6086 y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Valuadora General de la Provincia y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 49 del citado expediente,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º - Individualícese el inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza en el asiento Nº 4533 fojas 145 -Tº 22 de La Paz, ubicado en el lugar denominado Las Vizcacheras - Distrito La Gloriosa, del Dpto. de La Paz, Ruta Ganadera s/n, con una superficie de doce mil quince hectáreas tres mil novecientos setenta y ocho metros con diez decímetros cuadrados (12.015 has. 3978,10 m2.), Nomenclatura Catastral Nº 12-14-88-0000-004988-0000, Padrón Territorial Nº 04988-12 y el inmueble de propiedad del Gobierno de Mendoza - Inciso 1º Artículo 2342º C. Civ.- constante de un mil ciento ochenta y dos hectáreas siete mil ochocientos setenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1.182 has. 7.876,58 m2.), Nomenclatura Catastral Nº 12-21-88-3400-711492, Padrón de Rentas Nº 5.519-12, el que queda incorporado al Programa de Promoción y Arraigo de Puesteros en Tierras no Irrigadas de la Provincia de Mendoza en función de lo establecido por el Artículo 9º, Inciso a) de la Ley Nº 6086, en cumplimiento del Artículo 7º, Inciso c), Artículos 10º y 14º de la citada normativa.

Artículo 2º - Individualícese los siguientes puesteros y su grupo familiar como sujetos beneficiarios de la Ley 6086 y adjudicatarios de los inmuebles mencionados en el artículo 1º:

A) MATURANO NICANOR, L.E.

08.023.949, expediente Nº 4123-M-1997-30091 Puesto «El Palo Seco» y grupo familiar conviviente: MATURANO NELIDA, D.N.I. Nº 5.927.598, MATURANO MONICA, D.N.I. Nº 28.766.033, MATURANO NORBERTO D.N.I. Nº 38.207.881, MATURANO JOSE GERMAN, D.N.I. Nº 27.405.418, MATURANO ANA LUZ, D.N.I. Nº 33.648.944, MATURANO CELESTE ALDANA, D.N.I. Nº 39.534.109, MATURANO GUIDO, D.N.I. 29.844.421, MATURANO YAMILA SOLEDAD, D.N.I. Nº 34.9-93.508, MATURANO ROMUALDA ANALUZ, D.N.I. Nº 32.077.121.

B) QUIROGA PEDRO RAMON, D.N.I. Nº 8.026.650, expediente Nº 120-Q-1997-30091 - Puesto «Mé-dano Amarillo» y grupo familiar conviviente: QUIROGA FRANCISCO ARMANDO, D.N.I. Nº 10.664.194, GOMEZ PETRONA ESTHER, D.N.I. Nº 14.395.990, QUIROGA JOHANA DANIELA D.N.I. Nº 39.022.103, QUIROGA JAVIER ARMANDO, D.N.I. Nº 33.648.915, ESTEBAN C. QUIROGA, D.N.I. Nº 36.277.805, QUIROGA NAHUEL NICOLAS, D.N.I. Nº 40.559.067.

C) QUIROGA JOSE EDUARDO, D.N.I. Nº 23.927.809, expediente Nº 124-Q-1997-30091 Puesto «El Palo Seco» y grupo familiar conviviente: ORFELINA LEDEZMA, L.C. Nº 6.487.878, QUIROGA JULIO CESAR, D.N.I. Nº 27.405.394, QUIROGA MIRIAM ROXANA, D.N.I. Nº 29.302.972, QUIROGA JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 17.931.779, OGA, GLORIA ESTELA, D.N.I. Nº 26.677.950, QUIROGA VALERIA ANTONELLA, D.N.I. Nº 39.085.033, QUIROGA GABRIEL EMILIANO, D.N.I. Nº 38.206.013.

D) ORTUVIA SILVESTRE, D.N.I. Nº 10.664.138, expediente Nº 4132-O-1997-30091, Puesto «La Fortuna», y grupo familiar conviviente: NATEL MARTHA, L.C. 4.625.069, ORTUVIA ARNALDO RAMON, D.N.I. Nº 26.423.789.

E) OGA GREGORIA Vda. DE CAPDEVILLA, L.C. Nº 5.208.606, expediente Nº 140-O-97-30091- Puesto «Santa Ana», grupo familiar conviviente: CAPDEVILA RUBEN, D.N.I. 34.041.139, OGA CARLOS DANIEL, D.N.I. Nº 22.186.251

F) GOMEZ ANACLETO, L.E. Nº 6.930.314, expediente Nº 4118-G-

97-30091 -Puesto «Los Chupaderos de Nicolás», y grupo familiar conviviente: LUCIA GARRO, L.C. Nº 4.625.094, y SILVIA DEL CARMEN GOMEZ, D.N.I. Nº 25.835.092.

G) GOMEZ MARIO, D.N.I. Nº 8.025.461, expediente Nº 4128-G-97-30091 - Puesto «San Cayetano», y grupo familiar: OROZCO MARIA GRACIELA, D.N.I. Nº 6.723.721, GOMEZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 35.626.801, GOMEZ AGUEDA GRACIELA, D.N.I. Nº 34.676.634, ASSI MIRTA VERONICA, D.N.I. Nº 28.690.119, ASSI VIVIANA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 30.056.795, GOMEZ MARGARITA ANALIA, D.N.I. Nº 37.625.897.

H) GOMEZ DIONISIO, L.C. Nº 7.372.324, expediente Nº 4127-G-97-30091 - Puesto «Los Chupaderos de Nicolás», y grupo familiar conviviente: PEREZ SATURNINA, D.N.I. Nº 11.761.070, GOMEZ RAMON SABINO, L.C. Nº 8.031.804, GOMEZ LORENA BEATRIZ, D.N.I. Nº 28.952.264, GOMEZ MARISA ROSANA, D.N.I. Nº 33.648.940.

I) ESCUDERO NELIDA MABEL, D.N.I. Nº 16.470.967, expediente Nº 4129-G-97-30091 acumulado expediente Nº 5399-E-98 -Puesto «Rablón de La Pampa», BORDON JESUS HERIBERTO, D.N.I. 11.761.024, BORDON ROXANA, D.N.I. Nº 34.993.553 y GOMEZ JUANA LEONIDES, L.C. Nº 2.940.553.

Artículo 3º - Adjudíquense los inmuebles detallados en el Artículo 1º de la presente resolución, en condominio de indivisión forzosa, a los puesteros y sus grupos familiares, individualizados como beneficiarios de la Ley 6086 por el Artículo 2º de esta disposición. En el compromiso de adjudicación a suscribirse entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas y las personas mencionadas en el Artículo 2º de esta resolución, deberá consignarse la prohibición de ceder, arrendar, subdividir y/o enajenar las parcelas adjudicadas y la obligación de inscribirlas como bien de familia y demás obligaciones previstas en la Ley Nº 6086.

Artículo 4º - Fíjese el precio por hectárea en trece pesos (\$ 13,00), y establézcase que el plazo de pago no podrá exceder de quince

(15) años a contar desde la firma del compromiso de adjudicación.

Artículo 5º - Notifíquese a los interesados personalmente y a los terceros mediante publicación edictal en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, por cinco (5) días alternados la presente resolución (Artículo 7º Decreto - Reglamentario Nº 594/1996).

Artículo 6º - Por conducto de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano se elaborará el compromiso de adjudicación, el que una vez suscripto por las partes y ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial deberá anotarse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 7º - La Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano efectuará las tramitaciones necesarias a los fines de entregar la posesión del inmueble a los puesteros identificados como sujetos beneficiarios en la presente resolución. Asimismo, el referido organismo tramitará la suscripción de la escritura traslativa de dominio siempre que los adjudicatarios cumplan las obligaciones previstas en la ley y en el compromiso de adjudicación, debiendo constar estos hechos expresamente en el título traslativo del dominio.

Artículo 8º - Por conducto de este Ministerio se requerirá la intervención de Escribanía General de Gobierno, sin cargo de honorarios, para la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble del compromiso de adjudicación por aplicación de la Ley Nacional Nº 14005 y para el otorgamiento de las respectivas escrituras.

Artículo 9º - Oportunamente el Ministerio y a propuesta de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano designará la Comisión de Seguimiento con el fin de efectuar el contralor del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el compromiso de adjudicación, asesoramiento; capacitación y promoción de los adjudicatarios.

Artículo 10º - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

15/17/21/23/27/9/99 (5 P.) s/cargo

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION****RESOLUCION Nº 358**

Mendoza, 15 setiembre de 1999

Visto: La Resolución Nro. 666/99 de Superintendencia: (T.S.250.1.999), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución aludida en el epígrafe, el Superintendente General de Irrigación adhiere al Acta Declarativa de la Comisión de Homenaje a «San Martín Padre», estableciendo el día 24 de agosto de cada año, para que se lleven a cabo los festejos que se dispongan en el Organismo, con motivo del «Día del Padre»;

Que por el Art. 2do. de la Resolución mencionada se solicita al H. Tribunal Administrativo prestar su adhesión a los términos de la misma;

Que atento el contenido del acta mencionada, la que forma parte integrante de la Resol. Nro. 666/99, y en concordancia con lo resuelto por Superintendencia, este H. Cuerpo estima procedente disponer su adhesión a los términos del referido dispositivo;

Por ello,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1. Dispónese la adhesión del H. Tribunal Administrativo a los términos de la Resolución Nro. 666/99 de Superintendencia estableciéndose el día 24 de agosto de cada año para llevar a cabo en el Organismo todos los festejos alusivos al «Día del Padre».

2. Regístrese y pase a Superintendencia a sus efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente Gral. Irrigación  
**Luis P. Tittarelli**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique L. Di Filippo**  
Secretario H.C.A. y H.T.A.

24/27/28/9/99 (3 P.) A/cobrar

**RESOLUCION Nº 666**

Mendoza, 24 de agosto de 1999

Visto: Acta de fecha 24 de agosto de 1999, labrada en el Departamento de Junín por la denominada Comisión de Homenaje «San Martín Padre», integrada por el Círculo de ex cadetes del Liceo Militar General Espejo, el Centro de Estudios e Investigaciones Libertador San Martín y la Asociación de Descendientes de Próceres y Guerreros de la Independencia Argentina y la presencia de esta Superintendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acta de Adhesión suscripta, en su apartado 2), se asume el compromiso de que la Superintendencia dicte una resolución estableciendo como único «Día del Padre», el 24 de agosto de 1999;

Que dicha declaración conlleva a la necesidad de que la fecha consignada se haga efectiva en todos los festejos que celebre el Departamento General de Irrigación;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1º) Préstese adhesión formal y expresa al Acta Declarativa del epígrafe, estableciendo el día 24 de agosto de cada año, para que se lleven a cabo todos los festejos que se dispongan en el Departamento General de Irrigación con motivo del «Día del Padre», a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Solicítese al H. Tribunal Administrativo, quiera tener a bien adherir expresamente a los términos de la presente.

3º) El contenido del Acta mencionada forma parte integrante de la presente resolución.

4º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia juntamente con el acto a emanar del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público

de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

24/27/28/9/99 (3 P.) A/cobrar

**REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA****RESOLUCION Nº 40**

Godoy Cruz, Mendoza, 21 de setiembre de 1999

Visto: el expediente N° 0001109-S-98-00100,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 52 el titular de la mencionada empresa «Seguridad Integral», Sr. Juan Carlos Dellafazia, fue emplazado para que denunciara el domicilio de la misma, conforme lo establecido en los Arts. 19, 34 Ley 6441, Ley 6655, Títulos V y VI de la Ley 3909.

Que a fs. 54 y 55, se realiza inspección, en el domicilio de la Empresa, informando el acta correspondiente de fecha 20/9/99, que la mencionada Empresa, hace aproximadamente 6 (seis) meses, que se ha retirado del domicilio mencionado.

Que de acuerdo a la información de este Registro la mencionada empresa no ejerce actividad alguna.

Por ello y conforme a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Registro, a fs. 56,

**EL DIRECTOR DEL REPRIV RESUELVE:**

1º) Archívese la pieza administrativa N° 0001109-S-98-00100.

2º) Notifíquese la presente por edictos publicados en el Boletín Oficial, durante tres (3) días seguidos, conforme al Art. 152 ss. y cc. de la Ley 3909.

3º) Notifíquese al interesado, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Luis Rudelli**

24/27/28/9/99 (3 P.) S/cargo

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO****RESOLUCION EPRE Nº 114/99**

Visto: Lo dispuesto por el Art. 2.1.3. del Subanexo 5, «Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones» del Contrato de Concesión de EDEMSA, en relación a los «Indicadores Globales acerca de la Campaña de Medición»

**CONSIDERANDO:**

Que por la Gerencia de Calidad de Servicio y Suministros se ha verificado el proceso de cálculo de sanciones por indicadores globales.

Que el referido procedimiento no es aplicable tal como está expresado en el contrato de concesión, teniendo en cuenta que la relación a la que hace referencia (FEB<sub>noper</sub>/FEB<sub>b</sub>) para determinar el valor umbral que activa la sanción, sería siempre mayor que la unidad, condición que no admite justificación lógica alguna y contradice el espíritu de la norma.

Que teniendo en cuenta lo expresado, se concluye que ha existido un error tipográfico en el párrafo mencionado.

Que dicha conclusión ha sido avalada por la compulsión del texto original realizada a través de la consultora Hagler Bailly, que fuera la encargada de la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación.

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO RESUELVE:**

1. Sustitúyase el texto del último párrafo del punto 2.1.3 «Indicadores Globales acerca de la Campaña de Medición» del Subanexo 5 «Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones» del contrato de concesión de EDEMSA que dice:

«Si al cabo del semestre controlado la relación entre la FEB<sub>noper</sub> (Bandas no permitidas) y la FEB<sub>b</sub> es mayor al 3% LA DISTRIBUIDORA será sancionada en función de la Frecuencia Equivalente y la Energía asociada en cada Banda. El procedimiento para calcular la

penalización para cada Sucursal donde se ha detectado el incumplimiento, se describe en el punto 5.5.1»

Por el siguiente texto: «Si al cabo del semestre controlado, la relación FEB<sup>NO PER</sup> (Bandas no Permitidas) es mayor al 3% LA DISTRIBUIDORA será sancionada en función de la Frecuencia Equivalente y la Energía asociada en cada banda. El procedimiento para calcular la penalización para cada Sucursal donde se ha detectado el incumplimiento, se describe en el punto 5.5.1».

2. Comuníquese, regístrese y archívese.

**César H. Reos**

Presidente

**Hugo A. Mattiello**

Director

**Julio Gallego**

Director

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**Ordenanzas**



**MUNICIPALIDAD DE  
GUAYMALLÉN**

**ORDENANZA Nº 4.866/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 354983-A-97, caratulado: "Aveiro, Margarita s/ Condonación deuda tasas Mpales."; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos, presente nota la Sra. Margarita Aveiro, D.N.I. Nº 4.137.693, propietaria del inmueble ubicado en calle Ciudad de Luján 1273, del Bº Viajante del distrito Dorrego, P.M. Nº 49.254, en donde solicita un amplio Plan de Pago de cuotas \$ 20.-, para saldar la deuda que en concepto de Tasas por Servicio mantiene con el Municipio su propiedad.

Que la Sra. Aveiro argumenta dicha petición el hecho de estar atravesando una grave situación económica.

Que a fs. 13 obra informe de D.A.S., en donde se sugiere otorgar a la recurrente un

tratamiento especial al caso presentado;

Que una vez girada las presentes actuaciones a este H.C.D., y estudiado el caso en particular de la peticionante, este Foro Legislativo estimó favorable otorgar la Condonación de la deuda contraída en concepto de Tasas Municipales por la Sra. Aveiro.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la deuda que en Concepto de Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz mantiene con el Municipio el inmueble ubicado en calle Ciudad de Luján 1273 del Bº Viajante del distrito Dorrego, empadronado bajo el Nº 49.254, perteneciente a la Sra. Margarita Aveiro, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 821/99**

Guaymallén, 23 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Nº 4866/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4866/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**

Intendente

**Rolando Galli Rey**

Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.867-99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 365813-C-98, caratulado: "Coop. El Triángulo s/ donación con cargo de apertura calle Pedro Vargas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las presentes actuaciones, se inician con el objeto de regularizar la trama vial de la mencionada arteria.

Que el terreno ofrecido ya ha sido afectado a la prolongación de calle Pedro Vargas, desde el punto de su interrupción en el Bº Unimev, hasta la calle José Estrada del distrito Villa Nueva, mediante Ordenanza Nº 3348/92, obrante en expediente 238411-DP-91.

Que, a fin de dar una solución global a la traza vial de calle Pedro Vargas en el sector del Bº Unimev, Dirección de Planificación del municipio dio curso a una nueva pieza administrativa referida a esta temática.

Que, a fs. 17 de la presente pieza administrativa, los representantes legales de la Cooperativa El Triángulo realizan un nuevo ofrecimiento, el que consiste en ceder los terrenos afectados a la prolongación de la calle en cuestión con los siguientes cargos:

1º) Cancelación de la deuda en concepto de tasas municipales.  
2º) Urbanización de calle Pedro Vargas.

Que, analizadas las presentes actuaciones por este Cuerpo, y teniendo en cuenta la compulsión del cargo solicitado, y la valuación de la superficie del terreno sujeto a donación sobre calle Pedro Vargas obrante a fs. 34, se estima conveniente acceder a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las

facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la donación con cargo ofrecida por la "Coop. El Triángulo" del terreno Padrón Municipal Nº 50354, destinada a prolongación de calle Pedro Vargas desde el punto de su interrupción en el Bº Unimev, hasta la calle José Estrada del distrito Villa Nueva;

Artículo 2º: Acéptase los cargos imputados por los cedentes conforme al dictamen dado por Dirección de Control y Gestión obrante a fs. 34 de autos, cuyo detalle consigna:

1º) Cancelación de la deuda en concepto de tasas municipales.  
2º) Urbanización de calle Pedro Vargas.

Artículo 3º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los tres días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 818/99**

Guaymallén, 23 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4867/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4867/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.868/99

Visto las actuaciones obrantes en expediente Nº 326953-S-98, caratulado: "Spinelli, Armando e Iriarte, Amado, sobre condonación de deudas de Tasas Municipales y Patentes"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Señor Amado M. Iriarte D.N.I. Nº 4.892.071, con domicilio en Guillermo Molina 415 del distrito Dorrego, donde solicita se le condonen las deudas contraídas con el Municipio en concepto de Tasas Municipales de los padrones municipales Nº 03532; 03418 y 51090, y por Derechos de Patente de los comercios Ficha Nº 04692 y 11679;

Que de fs. 9 a 23 se adjunta detalle de las deudas de Tasas Municipales y Derechos de Comercio, conforme al pedido solicitado a fs. 8 por Dirección de Asuntos Legales;

Que a fs. 25 obra Encuesta Socio-Económica realizada por Dirección de Acción Social, donde se constata la grave situación por la que atraviesa el peticionante, y en la que la asistente social sugiere dar un tratamiento especial al presente caso;

Que a fs. 35 vta., Dirección de Asuntos Legales aconseja dar un tratamiento preferencial que beneficie la subsistencia de la fuente laboral existente;

Que giradas las presentes actuaciones a estudio de este Cuerpo, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes vertidos en autos, el mismo considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase las deudas contraídas por el Sr. Amado M. Iriarte, D.N.I. 4.892.071, con domicilio en Guillermo Molina 415 del distrito Dorrego en concepto de tasas municipales de los padrones municipales Nº 03532; 03418 y 51090, y por Derechos de Patente de los comercios Ficha Nº 4692 y 11679, conforme a los antecedentes obrantes en expediente Nº 326953-S-98.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los tres días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 819/99

Guaymallén, 23 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4868/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4868/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.869/99

Visto las constancias obrantes en expediente Nº 379383-ASA-99 caratulado: "A.S.A. s/Modificación Ordenanza Tributaria, Nº 4790/99"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones, se inician con el objeto de ajustar tarifas y aforos, conforme a las prestaciones a cargo de la Dirección de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de Guaymallén.

Que dichas modificaciones se refieren a la unificación del precio de la Libreta Sanitaria y que tienden a desalentar exámenes privados muy difíciles de controlar por el Municipio y modificaciones en el Area de Captura y Esterilización de Canes.

Que los cambios propuestos, fueron concensuados oportunamente por este Foro Deliberativo, donde se estimó viable concretar dichas modificaciones.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley 1079;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Modifícase de la Ordenanza Tributaria Vigente (Nº 4790/99), el Art. 40 - Cap. VII, correspondiente a "Tasas por Servicios de Protección Sanitaria", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 40: De conformidad a lo prescripto en el Art. 177 de la Ordenanza Gral. Tributaria, fíjense las siguientes Tasas por Servicios de Protección Sanitaria:

- 1) Servicios de Laboratorio - en Pesos -
  - a) Los análisis prenupciales se efectuarán sin cargo debiendo, al menos, uno de los contrayentes tener domicilio en el Departamento.
  - b) Libreta Sanitaria.
    - b.1) Personal Residente en Guaymallén, con Certificación Policial o Constancia en Documento Personal que ratifique domicilio: \$ 10.
    - b.2) Personal no residente en Guaymallén: \$ 15.
    - b.3) La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon a quienes presenten condiciones de insolvencia económica o indigencia, previa evaluación y/o encuesta.

#### 2) Zoonosis

- a) Traslado de canes para control antirrábico: \$ 8.
- b) Control Antirrábico:
  - b.1) En caso de canes agresivos, de los que se requiera su observación, por su traslado se tributarán: \$ 8.
  - b.2) Por internación para observación, por día: \$ 2.
  - b.3) Internación por primera reincidencia, por día: \$ 5.
  - b.4) Internación por segunda reincidencia por día: \$ 10.
- c) Captura y devolución de canes:
  - c.1) Primera Captura: \$ 15.
  - c.2) Segunda Captura: \$ 50.
  - c.3) Tercera Captura: \$ 80.
- d) Servicios de esterilización de hembras caninas y felinas.
  - d.1) Por la esterilización de hembras caninas: \$ 22.
  - d.2) Por la esterilización de hembras caninas en operativos dispuestos en zonas con conflictivos socio-económicos (conglomerados barriales de escasos recursos): \$ 18.
  - d.3) Esterilización de hembras felinas: \$ 15.
  - d.4) Se exime del pago de este canon a aquellos responsables que demuestren estar afectados de carencia económica, indigencia, etc..

#### 3) Servicios de Desinfección:

- a) Para tareas de Desratización y Desinsectación, los valores previstos para cada una de ellas son los siguientes:
  - a.1.1) Domiciliaria, hasta 100 m2.: \$ 10.
  - a.1.2) Por c/m2. excedente: \$ 0,10.
  - a.2.1) Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc., hasta 50 m2.: \$ 10.
  - a.2.2) Por c/m2. excedente: \$ 0,20.
  - a.3.1) Terrenos Baldíos c/sup. hasta 100 m2.: \$ 30.
  - a.3.2) Por c/m2. excedente: \$ 0,30.
- b) Por tareas de desinfección, se abonará:
  - b.1.1) Domicilios Residenciales hasta 100 m2.: \$ 10.
  - b.1.2) Por c/m2. excedente: \$ 0,10.
  - b.2.1) Locales Comerciales, Industriales, Salas de Espectáculos Públicos, etc., hasta 50 m2.: \$ 11.
  - b.2.2) Por c/m2. excedente: \$ 0,20.
  - b.3.1) Terrenos Baldíos c/sup., hasta 100 m2.: \$ 35.
  - b.3.2) Por c/m2. excedente: \$ 0,20.
- c) Por Derechos de Desinfección o Inspección en Basurales, se abonará mensualmente: \$ 30.

4) Servicios de Control Sanitario en Piscinas:

a) Control Sanitario Gral. p/ habilitación de temporada en piscinas en clubes: Social, Mutual, Gremial, etc., Balnearios, Campings, Countrys y otros no previstos: \$ 90.

Artículo 2º: Cópiese. Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de marzo de 1.999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 820/99

Guaymallén, 23 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4869/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4869/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Miguel A. Venturín**  
Sec. de Gobierno

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.870/99

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 379234-G-99, caratulado: "Gobierno de Mendoza s/ Convenio Otorgamiento de Subsidio"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, obra "Convenio de Otorgamiento de

Subsidio" -Acuerdo Nº 2514/97- suscripto entre el Organismo Otorgante "Subsecretaría de Turismo del Gobierno de Mendoza" y la Municipalidad de Guaymallén como receptor.

Que en el mismo se prevee, conforme se halla dispuesto en el Decreto 2191/98 (del cual copia de fs. 6 a 8), el otorgamiento de una Partida de \$9.000 (nueve mil pesos), destinados a atender los gastos derivados de los viajes de grupos de jubilados que se ejecutan a través del Programa de Turismo Social del Municipio.

Que de las cláusulas del convenio, se advierte que el Municipio resultará titular de las obras o bienes que adquiera con la inversión de los fondos recibidos, debiendo rendir cuentas sobre las erogaciones cumplidas en la ejecución de este programa ante el Tribunal de Cuentas de la Pcia., comprometiéndose el receptor a reintegrarle al Organismo otorgante, los remanentes de partida no invertidos en el plazo pre-fijado.

Que sobre el particular el Departamento Ejecutivo, dando conformidad a este convenio, requiere del H.C.D. tratamiento a la modificación del Presupuesto correspondiente ejercicio, incorporándole el monto asignado, como "aporte no reintegrable" el que tendrá por destino incrementar la Partida "Transferencias Corrientes del Despacho de la Secretaría de Gobierno", sobre el cual este Cuerpo no formula ninguna objeción.

Por ello, y en usos de sus facultades;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos y Financiamiento de Gastos correspondiente al ejercicio 1.999, en lo concerniente a la Partida de Aportes no Reintegrables "Provenientes del Tesoro Provincial", la que deberá incrementarse en \$ 9.000 (Pesos nueve mil), conforme surge del

Convenio y cesión de subsidio dispuestos en Acuerdo Nº 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, suscripto entre el Municipio y la Subsecretaría de Turismo del Gobierno de Mendoza, el cual obra a fs. 1 del expediente Nº 379234-G-99.

Artículo 2º: Amplíase la partida de Erogaciones Corrientes correspondientes al despacho de la Secretaría de Gobierno, para el Ejercicio 1.999, en un monto de \$ 9.000 (Pesos nueve mil), cuyos destinos se hallan establecidos en el Convenio obrante aludido en el presente dispositivo, sobre cuyas erogaciones deberá el Departamento Ejecutivo, rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según surge de las previsiones del referido acuerdo y su Decreto Nº 2191/98.

Artículo 3º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 517/99

Guaymallén, 11 de marzo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4870/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4870/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.871/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 364490-P-98, caratulado: "Parra, Felisa s/ Condonación deuda Tasas"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, con fecha 12/5/98, presenta nota ante el Departamento Ejecutivo, la Sra. Felisa Parra, D.N.I. Nº 1.735.351, domiciliada en calle Panamá 2599, del distrito de Villa Nueva, solicitando la Condonación de la deuda que en concepto de Tasas por Servicios mantiene con el Municipio la propiedad antes mencionada, empadronada bajo el Nº 38723.

Que motiva dicha petición, el hecho de estar atravesando una penosa situación económica, ya que percibe una pensión graciable de \$ 45 y su esposo padece de una grave enfermedad (cáncer de Próstata).

Que a fs. 9 se adjunta informe de D.A.S., en donde la profesional actuante sugiere dar tratamiento preferencial al caso presentado por la Sra. Parra.

Que una vez remitida las actuaciones a este H.C.D., y evaluado lo peticionado a fs. 1 de autos, estimó viable otorgar la Condonación requerida.

Por ello, y en usos de sus facultades;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en Concepto de Tasas por Servicio mantiene con el Municipio el inmueble P.M. Nº 38723, ubicado en calle Panamá Nº 2599 de Villa Nueva, perteneciente a la Sra. Felisa Parra, D.N.I. Nº 1.735.351, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 861/99**

Guaymallén, 30 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4871/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4871/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.872/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 379601-SH-99, caratulado: "Secretaría de Hacienda s/Modificación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 1999, sobre obra Canal Tobar"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, Secretaría de Hacienda verifica ingreso de setenta mil pesos (\$ 70.000) para la obra de impermeabilización del canal Tobar, y solicita el ingreso de los aportes en la partida pertinente dentro de Trabajos Públicos.

Que a fs. 2 y 3 se adjunta convenio celebrado con el Ministerio de Ambiente y Obras

Públicas de la Provincia y la Municipalidad de Guaymallén por el cual el Ministerio aporta los recursos para la realización de los trabajos de impermeabilización del Canal Tobar.

Que analizadas las actuaciones por este Honorable Cuerpo, el mismo estima conveniente realizar la modificación del cálculo y recurso presupuestario a fin de incorporar en los ingresos el aporte y en los egresos la partida pertinente.

Por ello, y en usos de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos y Gastos del Presupuesto de Gastos 1.999 de acuerdo al siguiente detalle:

Incrementar los Recursos en Sección Nº 7 -Sector 2 P.P.- 1- P. Parcial 5, en setenta mil pesos (\$ 70.000).

Incrementar en el mismo importe (\$ 70.000) las erogaciones en Secretaría de Obras y S. Públicos, Dirección de Obras Municipales en la cuenta Trabajos Públicos.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 516/99**

Guaymallén, 11 de marzo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Nº 4872/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento

Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4872/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.873/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 375580-G-98, caratulado: "Giacomelli de Torres, María Esther, sobre Plan especial de Pagos"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos con fecha 26/10/98 se presenta la señora María Esther Giacomelli de Torres, D.N.I. Nº 10.273.624, con domicilio en calle Colón 933, del distrito San José, solicitando un plan de pago especial sobre la deuda de tasas Municipales que mantiene sobre su propiedad registrada bajo Padrón Nº 19770, en mérito a que es único sostén de familia dado que su esposo, por enfermedad, está imposibilitado de trabajar.

Que en autos obra incorporado certificación del estado de salud del esposo de la peticionante y encuesta socio-económica correspondiente al grupo familiar del cual surgen las dificultades socioeconómicas que los afecta, concluyéndose por parte de la recurrente y a sugerencia de la asistente social interviniente en que se dé tratamiento a una donación de la existente; se advierte que la encuestadora señala que la peticionante tiene derechos sucesorios sobre el bien al que pretende la donación solicitada.

Por ello, y en usos de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Condonar la deuda que por el concepto de Tasas Municipales mantiene la señora María Esther Giacomelli de Torres, D.N.I. Nº 10.273.624, con domicilio en calle Colón 933, del distrito San José, sobre el inmueble empadronado bajo el Nº 19.770.

Artículo 2º: Supeditase el usufructo del beneficio otorgado en el Art. 1º de la presente, a la ratificación de sus derechos de titularidad sobre el bien referido por la peticionante y/o su cónyuge, lo que deberá gestionarse ante la Dirección de Rentas o Escribanía Municipal.

Artículo 3º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 723/99**

Guaymallén, 12 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4873/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4873/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.874/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 363406-A-98, caratulado: "Asociación Civil El Salvador s/Aprobación loteo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota presentada el día 14/4/98, la Sra. Laura Rosa Bergas, solicita al D.E. la aprobación del Plano de Mensura y Loteo, que proyecta ejecutar sobre su terreno P.M. Nº 43835 emplazado en calle 25 de mayo s/n distrito Los Corralitos; adjuntando al efecto Plano de Mensura y fraccionamiento del respectivo anteproyecto, bajo la Dirección Técnica del Agrim. Claudio D. Frejón -Mat. 1436- y se asigna la responsabilidad de la Presidencia de la Unión Vecinal al Sr. Salvador Murcias.

Que de la compulsua dispuesta sobre las diversas actuaciones, documentaciones y constancias, este H.C.D. considera viable acceder a lo pretendido, advirtiendo además que se hallan adjuntas:

- a) Dictamen favorable al proyecto expedido por el C.A.P.U..
- b) Fotocopia de Protocolo de la actualización del dominio del referido inmueble en favor de Laura Rosa Bergas y otros, en nombre y representación de Asociación Civil "El Salvador".
- c) Factibilidad del Servicio Eléctrico expedido por E.M.S.E..
- d) Copia de Resolución Nº 864/97 de la Dirección de Personas Jurídicas, reconociendo a la Asociación Civil "El Salvador".
- e) Acta constitutiva; nómina de Autoridades y Estatuto de la referida entidad.
- f) Factibilidad del Servicio de Agua Potable expedida por la Cooperativa que tiene a su cargo esta provisión en la zona.
- g) Estudio de suelo elaborado por profesional competente.
- h) Plano del Anteproyecto determinando Nivel de Calles y Perfiles; y Mensura y Loteo, suscripto por el Profesional interviniente.
- i) Acta Notarial incorporada por la Presidencia de la Entidad peticionante, representada tal cual corresponde por Laura Rosa Bergas, D.N.I. Nº 18.537.957, a los efectos de salvar el error producido con la indebida firma del Plano de fs. 2 por Antonio Murcias, D.N.I. Nº

20.482.418, quien conforme surge de este documento, resulte ser cónyugue de la actora.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Otorgar la Excepción sobre las previsiones fijadas en la Ordenanza Nº 3.780 -C.E.O.T.-, en lo referente a zonificación, solicitada en Expediente 363.406/A/98, por la Asociación Civil "El Salvador" - Pers. Jur. Nº 864/97- representada por Laura Rosa Bergas, a los efectos de disponer un Loteo sobre terreno de su propiedad P.M. Nº 43835 conforme a los antecedentes y constancias obrantes en autos, dentro del marco de las previsiones establecidas en la Ley de Loteos 4341.

Artículo 2º: Supeditase la excepción otorgada en el Art. 1º de la Presente sobre el inmueble P.M. Nº 43835, al estricto cumplimiento de lo dictaminado a fs. 17 vuelta y las recomendaciones establecidas a fs. 46; como así también las demás exigencias que el D.E. establezca a los efectos de superar los inconvenientes técnico-jurídicos que puedan surgir en lo referente al Régimen de Condominio.

Artículo 3º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 582/99**

Guaymallén, 23 de marzo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4874/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4874/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Secretario de Obras y Servicios  
Públicos

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.875/99**

Visto las actuaciones obrantes en el expediente Nº 354931-N-97, caratulado: "Nazar y Cía. S.A. s/ instrucciones p/loteo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 6/10/97, el Señor Eduardo Nazar en su carácter de Presidente de la firma Nazar y Cía. S.A. solicita factibilidad para disponer un loteo con fracciones hasta 200 mts. en un terreno emplazado s/calle Casanova s/n del distrito Bermejo, adjuntando al efecto copia de Planos de Mensura y Anteproyecto del Loteo respectivo.

Que del análisis del particular realizado por parte de los Dptos. Técnicos del Ejecutivo, se considera viable la concreción del mismo dictaminando la Comisión Asesora de Planificación Urbana, que a esos efectos deberá girarse el caso al H.C.D. a fin de otorgarse la respectiva excepción a las normas de fraccionamiento establecidas en el C.E.O.T.; sobre lo cual previa evaluación este Cuerpo Deliberativo no formula objeciones, en mérito a los fundamentos vertidos en autos.

Por ello, y en usos de las facultades conferidas por la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Otorgar a la firma Nazar y Cía. S.A., la Excepción a las normas de fraccionamiento establecidas en el C.E.O.T. Ordenanza Nº 3780/94 solicitadas en expediente Nº 354.931/N/97, para disponer un Loteo con parcelas de hasta 200 mts. sobre el terreno -Padrón Rentas 48744/4- emplazado sobre calle Casanova s/n del distrito Bermejo, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Supeditase la excepción otorgada en el Art. 1º a que el comprador del terreno en cuestión sea una entidad intermedia beneficiaria de un crédito de la Línea Municipio y desarrollo comunitario (o similar), conforme lo expuesto por el recurrente en el punto I de fs. 1 del expediente Nº 354931-N-97.

Artículo 3º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecisiete días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 872/99**

Guaymallén, 30 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4875/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4875/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Mario R. Blanco**  
Secretario de Obras y Servicios  
Públicos.

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.876/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 372.714-R-98, caratulado: "Riveros, Carina, s/ Nominación "Río Deseado" a Pasaje de Jesús Nazareno"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin de dar tratamiento a la inquietud puesta de manifiesto por la Srta. Carina Alejandra Riveros, D.N.I. Nº 24.511.692, quien solicita se le asigne el nombre de "Río Deseado" al Pasaje Público Perteneciente al conjunto habitacional denominado "Solares de Jesús Nazareno", el cual tiene salida a calle 9 de Julio al 1750 del distrito homónimo.

Que al respecto, la Dirección de Planificación emite su dictamen favorable, teniendo en cuenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en Ordenanza Nº 4142/95, criterio que es compartido por este Foro Deliberativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Designase con el nombre de "Río Deseado", al Pasaje Público perteneciente al Conglomerado Habitacional "Solares de Jesús Nazareno", el cual tiene salida a calle 9 de Julio (al 1750) del distrito homónimo.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 889/99**

Guaymallén, 3 de mayo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4876/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4876/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Mario R. Blanco**  
Secretario de Obras y Servicios  
Públicos

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.877/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 347569-L-97, caratulado: "Lemos, Ricardo Enrique y/o s/ Donación p/ ensanche de Calle"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la pieza citada en el epígrafe, fue oportunamente girada por el Departamento Ejecutivo al tratamiento de este H.C.D., instancia en la cual este Foro aprobó la Ordenanza Nº 4524/97, en la que se disponía aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Ricardo Lemos y/o, consistente en franjas de terrenos destinadas a prolongación y ensanches de calles.

Que la referida norma, fue sancionada como resultado de los informes dados por el Departamento Ejecutivo y sus Técnicos, tal cual surge de las constancias que en autos obran, y su promulgación se cumplió sin objeciones por la Escribanía Municipal y las

Direcciones de Asuntos Legales y de Catastro.

Que en la presente oportunidad, el Departamento Ejecutivo remite nuevamente el caso a este H. Cuerpo, a fin que se disponga la derogación del citado dispositivo normativo, toda vez que hoy advierten que las áreas cedidas en donación integran una propiedad factible de fraccionamiento, y sobre la cual no se han ejecutado ni previsto las obras de urbanización correspondientes.

Que de la consideración que al caso se le da en este H.C.D., se concluye que es procedente dejar sin efecto la aceptación de donación de los terrenos cedidos para espacios públicos; pero no obstante ello, advierte que situaciones tan particulares como la aquí producida, deben ser previstas y resueltas en oportuna instancia, evitando acciones administrativas y legales de tan severo efecto como el que actualmente se acomete.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 4524/97, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Rechazar la donación de áreas destinadas al uso público, ofrecida por el Sr. Ricardo Enrique Lemos en expediente Nº 347569-L-97, en mérito a tratarse de áreas que corresponden a una parcela susceptible de fraccionamiento (acometido y sin culminar su gestión en expediente Nº 347.572-L-97) y carente de las respectivas obras de urbanización.

Artículo 3º: Encomendar al Departamento Ejecutivo, que previo a remitir nuevamente casos como el aquí planteado para que este H.C.D. trate la donación de terrenos correspondientes a loteos, prevea oportunamente el cumplimiento de todos los requisitos que sobre este particular deben reunirse.

Artículo 4º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 817/99**

Guaymallén, 23 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4877/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4877/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Mario R. Blanco**  
Secretario de Obras y Servicios  
Públicos

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.878/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 376048-V-98, caratulado: "Vecinos de Bº Smata III, sobre nombre de calle"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos, se presentan vecinos del Bº Smata III de las casas de Torres I y II de la Mnza. "E" en el distrito Villa Nueva, donde solicitan designar nombre de la arteria que fuera donada y aceptada por Ordenanza Nº 4314/96, y que figura en plano de catastro con los números 1 y 5.

Que a fs.1 vta. la Dirección de



Planificación sugiere acceder a lo solicitado ya que es prolongación de calle (Hellen Keller), y además está avalado por más del setenta por ciento (70%) de los vecinos frentistas.

Que girada la presente pieza administrativa a estudio y consideración de este Cuerpo, el mismo considera viable acceder a lo solicitado, y designar con el nombre de Hellen Keller a la calle que figura en plano de loteo como "I y V", para un mejor ordenamiento de la red vial en la zona.

Por ello, y en usos de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:**

Artículo 1º: Designase con el nombre de Hellen Keller a la arteria que figura en plano de loteo como I y V, que corre de norte a sur entre Cangallo y Las Acacias y desde Cochabamba a tope sur conforme a lo solicitado por los vecinos de la Manzana "E" del Bº Smata III, del distrito Villa Nueva, conforme a los antecedentes obrantes en expediente N° 376048-V-98.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 17 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 752/99**

Guaymallén, 14 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4878/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo N° 1: Téngase por Ordenanza del Departamento

Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4878/99.

Artículo N° 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Mario R. Blanco**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.879/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 372919-M-98, caratulado: "Unión Vecinal Sin Fronteras, s/denominación Plaza para el Barrio San Javier", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos, con fecha 10/8/98, presenta Nota N° 228-SNH y S/98, la Prof. Inés Pérez Suárez, Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, dirigiéndose a este Municipio con el fin de poner en conocimiento que por ser el "Año de los Derechos Humanos" y en adhesión a esta conmemoración, se destaca la imposición de nombres alusivos a espacios públicos, solicitando la posibilidad de colocar en alguna Plaza o Paseo del Departamento se recuerde con su denominación a este acontecimiento Universal.

Que a fs. 2 Dirección de Planificación, informa que una de las Plazas del Bº San Javier en el distrito de Capilla del Rosario adjunta croquis a fs. 3 estaría en condiciones de recibir el nombre solicitado, quedando por acelerar la encuesta exigida en la Ordenanza vigencia sobre la consulta a los vecinos frentistas del lugar.

Que desde fs. 24 a fs. 27 se adjuntan las adhesiones de más del 70% de los vecinos frentistas accediendo a colocar el citado nombre para la Plaza, dicha encuesta es realizada por la Unión Vecinal "Sin Fronteras".

Que una vez remitido el presente expediente a este H.C.D., y en un todo de acuerdo por lo

expresado por Dirección de Planificación se accedió a colocar el nombre de "Derechos Humanos" a la Plaza ubicada en el Bº San Javier del distrito Capilla del Rosario.

Por ello, y en usos de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:**

Artículo 1º: Denomínase con el nombre de "Derechos Humanos" a la Plaza ubicada en el Bº San Javier del Distrito Capilla del Rosario, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 836/99**

Guaymallén, 26 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4879/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo N° 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4879/99.

Artículo N° 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Mario R. Blanco**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA N° 4.880/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 99402-E-84 y su acumulado N°199135-B-89, caratulados: "El Hornero Ltda." y Banco Hipotecario o/Donación de calles y ochavas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D., obedece a la necesidad de dar tratamiento al ofrecimiento efectuado a fs. 258 del Expte. N° 99402-E-84 por la Unión Vecinal Bº Arco Iris (El Hornero Ltda.), el cual consiste en la donación de calles, ochavas y espacios libres pertenecientes al referido conglomerado habitacional, el cual se ubica en calle Tirasso s/n del distrito Capilla del Rosario y conforme surge de los informes incorporados en autos y Plano adjunto a fs. 266, se halla empadronado bajo los N° 41.325 y 42.674.

Que las superficies cedidas, consisten en:

Ochavas: 47,90 m2.  
Calle N° 1: 666,73 m2.  
Calle N° 2: 1009,01 m2.  
Calle N° 3: 1067,41 m2.  
Calle N° 4: 1101,71 m2.  
Calle N° 12: 3108,85 m2.  
Pje. Peatonal: 200,02 m2.  
Sup. Art. 26: 1287,41 m2.

**Total: 8489,04 m2..**

Que conforme surge de los informes incorporados en autos, el referido barrio obtuvo su pertinente aprobación mediante Resolución N° 718/98 de la Dirección Pcial. de Catastro cuya copia obra a fs. 263 y 264.

Que por lo anteriormente expuesto, este Foro Deliberativo estima que se han cumplimentado las previsiones requeridas por el Art. 26 de la Ley N° 4341/79 para aceptar el ofrecimiento formulado en la presente pieza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:**

Artículo 1º: Aceptar la donación sin cargo formulada a fs. 258 del

expediente N° 99402-E-84 por la Unión Vecinal del B° "Arco Iris" Coop. El Hornero Ltda., la cual consiste en la cesión de 8.489,04 m2. de superficie pertenecientes a calles, ochavas y espacios libres del referido barrio, el cual se halla ubicado en Calle Tirasso s/n del distrito Capilla del Rosario y empadronado bajo los N° 41325 y 42674.

Artículo 2°: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 762/99

Guaymallén, 15 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4880/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo N° 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4880/99.

Artículo N° 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA N° 4.881/99

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 369.726-G-98, caratulado: "Gupo Solidario B° Capilla de Nieves s/nombres calles del Barrio"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, el Grupo Solidario del B° Capilla del Rosario del distrito Bermejo, presenta nota con fecha 29/7/98, solicitando la autorización para colocar los nombres en las distintas calles del Barrio.

Que Dirección de Planificación sugiere determinados nombres para las calles del citado barrio, pero una vez consultados los vecinos a través de las encuestas solicitadas en la Ordenanza vigente se determinó lo siguiente: Calle 1 por continuidad: "José Hernández".

Calle 2 por continuidad: "Martín Fierro".

Calle 3 por continuidad: "A. Delgado".

Calle 4 por elección: "Santos Vega".

Calle 5 por continuidad: "F. Quiroga".

Calle 6 por elección: "Miguel Angel" (célebre pintor).

Calle 7 por elección: "Juana Ibarbourou" (poetiza uruguaya).

Calle 8 por elección: "Cerro de la Gloria".

Calle 9 por elección: "Demetrio Mayorga".

Que fs. 6 se adjunta croquis demarcando las calles con los respectivos nombres propuestos, y a fs. 7, 8 y 9 se adjunta listado de los vecinos frentistas, encuestados para dar cumplimiento a lo exigido en Ordenanza 4142/95.

Que girada la pieza administrativa para ser tratada en este H.C.D., se estimó conveniente aceptar los nombres propuestos para las calles del Barrio Capilla de Nieve.

Por ello, y en usos de las facultades conferidas por la Ley N° 1079;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1°: Denominase a las calles del Barrio Capilla de Nieve del distrito Bermejo con los siguientes nombres:

Calle 1: "José Hernández"

Calle 2: "Martín Fierro"

Calle 3: "A. Delgado"

Calle 4: "Santos Vega"

Calle 5: "F. Quiroga"

Calle 6: "Miguel Angel"  
Calle 7: "Juana Ibarbourou"  
Calle 8: "Cerro de la Gloria"  
Calle 9: "Demetrio Mayorga", en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2°: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 838/99

Guaymallén, 26 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4881/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo N° 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4881/99.

Artículo N° 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Mario R. Blanco**  
Secretario de Obras y Servicios  
Públicos

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA N° 4.882/99

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 306621-O-94, caratulado: "O.H.A. Construcciones S.R.L. s/Certificado", y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 7/12/94, el Sr. Oscar N. de Ojos, en su carácter de socio gerente de "O.H.A. Construcciones S.R.L.", solicita al

Departamento Ejecutivo instrucciones para disponer un loteo en el inmueble de su propiedad, Padrón Municipal N° 25926 emplazado sobre Calle Urquiza s/n del distrito Villa Nueva.

Que como consecuencia de la gestión al respecto seguida por los Departamentos Técnicos competentes del Municipio y de la incorporación en autos de las respectivas factibilidades de servicios y verificación de títulos, se concluye que adjuntando el Plano de Mensura y Fraccionamiento a este loteo, aprobado por la Dirección Pcial. de Catastro, quien lo registra bajo el N° 4/40069.

Que en la actual instancia, el Departamento Ejecutivo promovido por el informe de la Dirección de Catastro de fecha 29/7/98 (fs. 65) y de la Escribanía Municipal del 10/9/98 (fs. 65 vta.) remite el caso a este H.C.D para que se expida sobre la donación efectuada por los titulares del emprendimiento de las áreas destinadas al uso público y que interesan al fraccionamiento que en autos se aprobara, sobre lo cual, previa compulsas, este H. Cuerpo no formula observación alguna.

Por ello, y en usos de sus facultades;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1°: Aceptar la donación sin cargo ofrecida por "O.H.A. Construcciones S.R.L." en fs. 60 del expediente N° 306621-O-94, consistente en la cesión de terrenos destinados al uso público del respectivo Loteo, conforme al Plano N° 4/40069. Aprobado por la D.P. de Catastro, adjunto, cuyo detalle de superficies, ubicación y destino se encuentran consignados en el informe que la Dirección de Catastro ofrece en fs. 65 del referido obrado.

Artículo 2°: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 825/99**

Guaymallén, 26 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4882/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4882/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.884/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 265497-S-92, caratulado: "Santarsieri, Vito Manuel y Salvador Sansone y otro s/donación calles para loteo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con el fin de solicitar la aprobación del loteo perteneciente a los Señores Vito Manuel Santarsieri y Salvador Sansone, ubicado en calles Avellaneda y Capilla de Nieve, del distrito Bermejo, P.M. Nº 42836.

Que por Resolución 73/93 (fs. 41/44), se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución 655/95 (fs. 89/90), se aprobó el proyecto definitivo de fs. 63.

Que a fs. 96 y 126 E.M.S.E. certifica que las obras ejecutadas

en forma parcial, para dotar de Energía Eléctrica al loteo, responden a las normas de esa Sociedad.

Que a fs. 116 y fs. 117, O.S.M. emite constancia que las obras "Red Distribuidora" y "Red Colectora" para el loteo han sido construidas en su totalidad.

Que a fs. 118 y fs. 133 se ofrece en donación los espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que a fs. 120/121 vta. la Dirección de Registros Pcos. y Archivo Judicial de la Provincia certifica que los titulares no se encuentran inhibidos para disponer sus bienes.

Que a fs. 127, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto Ley Nº 4341/79.

Que a través de Resolución Ministerial Nº 202-H-98 se da la aprobación definitiva parcial del referido loteo.

Que una vez remitida la presente pieza administrativa a este H.C.D. con el fin de dar tratamiento a lo solicitado a fs. 133 por la Sra. Mercedes Ramírez apoderada de Santarsieri - Sansone, este Foro Legislativo estimó factible aceptar la donación de calles y ochavas pertenecientes al loteo de referencia.

Por ello, y en usos de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la donación de calles y ochavas ofrecidas a fs. 133 por la Sra. Mercedes Ramírez apoderada de Santarsieri - Sansone, correspondientes al loteo ubicado en calles Avellaneda y Capilla de Nieve del distrito Bermejo, P.M. Nº 42836, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Nº 4: 2118,25 m2.  
Calle Nº 5: 1999,26 m2.  
Calle Nº 6: 2831,68 m2.  
Calle Nº 7: 2488,36 m2., (3/4 de calle).  
Calle Nº 12: 3195,00 m2., (3/4 de calle).  
Ochavas: 36,52 m2.  
**Total: 12.669,07 m2.,**

vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 831/99**

Guaymallén, 26 de abril de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4884/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4884/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.885/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 327717-C-96, caratulado: "Cabrera Jorge Rolando s/legítimo abono riesgoso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal Jorge Rolando Cabrera D.N.I. Nº 18.007.911, solicitó el 3/5/96 mediante expediente Nº 327717-C-96 el beneficio de "Suplemento por Riesgoso e Insalubre", que el Departamento Ejecutivo, por corresponder culminó otorgán-

doselo.

Que la liquidación del monto que correspondía a este suplemento, provocó una dilación en el pago, lo que ocasionó la remisión de esta pieza al tratamiento de este H.C.D. a fin que reconociera el respectivo legítimo abono; toda vez que el mismo corresponde a erogaciones efectuadas en ejercicio vencido, sobre lo cual este Foro Deliberativo no formula ninguna objeción.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:**

Artículo 1º: Reconócese de legítimo abono, el pago que en concepto de "Suplemento por Riesgo", se le adeuda al Agente Municipal Jorge Rolando Cabrera, D.N.I. Nº 18.007.911, Cat. "A", conforme al monto que la Dirección de Administración señala en su proveído de fs. 12 de autos.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 878/99**

Guaymallén, 3 de mayo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4885/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4885/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el

Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA N° 4.886/99

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 364811-SP-98, caratulado: "Sagás, Luis Alberto s/Legítimo abono Riesgoso"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Agente Mpal. dependiente de Servicios Públicos, presenta nota solicitando se lo incluya en los beneficios que otorga la Ordenanza 2000/85, Suplemento por riesgo.

Que a fs. 4 vta. de Dirección de Servicios Pcos. informan que el agente de referencia, cumple funciones en forma habitual y permanente desde el mes de Enero de 1998, como obrero de barrido de calle.

Que a fs. 9, por Decreto 1468/98, se incluye al Sr. Sagás, en el Régimen de Suplemento Riesgoso en un 30% y Régimen de Jubilación Especial, conforme Ordenanza citada.

Que a fs. 12 vta. se adjunta la liquidación del monto adicional desde el 1° día del mes siguiente a la petición efectuada.

Que remitida la presente pieza administrativa a ese H.C.D. con el fin de reconocer legítimo abono por ejercicio vencido, el mismo no encuentra objeción alguna y este Foro Legislativo estima correspondiente acceder a lo petitionado.

Por ello, y en usos de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**  
**ORDENA:**

Artículo 1°: Reconócese de legítimo abono al pago adeudado

al Agente Mpal. Sagás, Luis Alberto, D.N.I. N° 26.507.048, cargo categoría "A", Temporario por designación eventual dependiente de la Dirección de Servicios Pcos., cuyo monto asciende a \$ 217,32 (Pesos Doscientos Diecisiete, con 32/100), conforme a informe obrante a fs. 12 vta..

Artículo 2°: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 882/99

Guaymallén, 3 de mayo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4886/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo N° 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4886/99.

Artículo N° 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA N° 4.888/99

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 362078-D-98, caratulado: "De la Roza Nely Silvia s/Plan Especial de Pago"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 5/3/98, la Sra.

Nely Silvia de la Roza, D.N.I. N° 1.606.649, domiciliada en calle Alvarez Condarco 1925 del distrito San José, solicita al Departamento Ejecutivo se le autorice un Plan Especial de Pago y la paralización de los gastos de apremio sobre la deuda que en concepto de Tasas mantiene con el Municipio, correspondiente a la propiedad empadronada N° 16.883.

Que del tratamiento que al caso le dio el Departamento Ejecutivo, se adjuntó en autos certificaciones y constancias dominiales que responden a la interesada y al inmueble respectivamente; destacándose particularmente la encuesta Socio-económica que dispuso D.A.S. el 25/9/98, de cuyo informe se rescata que:

La peticionante es mayor de 75 años.

Percibe una pensión mínima \$138,27.

El inmueble que ocupa pertenece a la sucesión de sus padres.

Que como consecuencia de esta difícil situación la Asistente Social interviniente se hace eco de la afectada, requiriendo la condonación de la referida deuda y su inclusión en los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3890/94, sobre lo cual este H.C.D. comparte criterio;

Por ello, y en usos de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**  
**ORDENA:**

Artículo 1°: Condónase la deuda que en Concepto de Tasas Municipales, mantiene la Sra. Silvia Nely de la Roza L.C. N° 1.606.649 sobre el inmueble que habita, el cual se halla registrado bajo el padrón Municipal N° 16.883, ubicado en calle Alvarez Condarco 1925 del distrito San José.

Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo a incluir en los alcances y beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3890/94 a la Sra. Silvia Nely de la Roza, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente.

Artículo 3°: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 879/99

Guaymallén, 3 de mayo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4888/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo N° 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4888/99.

Artículo N° 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**  
Intendente  
**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

#### ORDENANZA N° 4.889/99

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 373209-M-98, caratulado: "Muñoz, Teresa s/Condonación de deuda" y su acumulado N° 363853-M-98; y,

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 17/9/98, la Sra. Teresa Muñoz D.N.I. N° 791.510, con domicilio en calle 25 de Mayo 2120 B° Chavanne del distrito Jesús Nazareno, solicita al Departamento Ejecutivo la condonación de las deudas que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas sobre la propiedad empadronada bajo el N° 50.022.

Que luego de evaluarse las

certificaciones y constancias obrantes en autos, y de compulsarse el dictamen que sobre el particular ofrece en su Encuesta Socio-económica la Asistente de D.A.S., fs. 15, este H.C.D. considera suficientemente merituable acceder a la condonación pretendida.

Por ello, y en usos de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la deuda que en concepto de Tasas municipales, mantiene la Sra. Teresa Muñoz, L.C. Nº 791.510, sobre la propiedad empadronada bajo el Nº 50.022, la cual se halla ubicada en calle 25 de Mayo 2120 del Bº Chavanne distrito Jesús Nazareno, en mérito a los fundamentos expuestos por la peticionante en expediente Nº 373209-M-98 y su acumulado Nº 363853-M-98.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 881/99**

Guaymallén, 3 de mayo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4889/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4889/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese.

Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**

Intendente

**Rolando Galli Rey**

Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.890/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 333813-C-96, caratulado: "Caram, Laura Stella Marys s/legítimo abono Riesgoso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 con fecha 10/9/96, presenta nota ante el D.E., la Srta. Laura Stella Marys Caram, empleada en el Microhospital de Puente de Hierro, como Farmacéutica, solicitando el pago de suplemento Riesgoso comprendido en los lineamientos de la Ordenanza Nº 2000/85.

Que todas las tareas realizadas por la Srta. Caram son avaladas por el Director de Salud de esta Comuna.

Que a fs. 5 y 15 vta. la peticionante adjunta la norna aplicable estatutariamente conforme lo solicitado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 2.

Que a fs.15 Liquidación de haberes detalla la bonificación por Riesgo que se le adeuda a la Srta. Caram, por los meses de Octubre de 1996 a Diciembre de 1997 y Enero y Febrero de 1998.

Que giradas por las presentes actuaciones a este H.C.D., se estimó conveniente otorgar el pago de Legítimo Abono por Riesgo solitado a fs. 1.

Por ello, y en usos de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:**

Artículo 1º: Reconócese el pago de Legítimo Abono por Suplemento Riesgoso, a la Srta. Laura Stella Marys Caram, Legajo Nº 3-11397027-5-01 - Clase 09 - F (810.000), por la suma de

\$1.142,23 (Pesos mil ciento cuarenta y dos con 23/100), vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 883/99**

Guaymallén, 3 de mayo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4890/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4890/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**

Intendente

**Rolando Galli Rey**

Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº 4.892/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 381856-SO-99, caratulado: "Secretaría de Obras s/Convenio Obra Cloacas Distrito Jesús Nazareno"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del referido obrado el Secretario de Obras y Servicios Públicos, remite a conocimiento del Sr. Secretario de Hacienda el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal

con el Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas refrendado en ambos casos por el Sr. Intendente y el Ministro del Area, Ing. Eduardo Sancho respectivamente.

Que a través de los objetivos del mismo se conviene que el Municipio realice las obras de infraestructura correspondientes a la red cloacal del distrito Jesús Nazareno y el Nexo de Descarga.

Que para la ejecución de las mencionadas obras el Municipio deberá preveer la contratación de terceros, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos fijados en el Decreto Provincial Nº 4416/80 de Obras Públicas.

Que a estos fines el Ministerio de Obras Públicas ha previsto disponer para la ejecución de la Obra una partida de \$ 296.100 (Doscientos Noventa y seis mil cien pesos), proveniente del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, Ley Nº 6498.

Que al respecto la Comuna queda comprometida en el Convenio suscripto a prestar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y comunicar a la Fiduciaria, la administración del fondo de transformación y el crecimiento el número correspondiente a dicha rendición.

Que sobre el particular, este H.C.D. considera beneficioso a los intereses del Municipio los objetivos del Convenio, razón por la cual ratifica el mismo, y dispone en consecuencia de las modificaciones presupuestarias que correspondan para la integración y erogación de la partidas asignadas.

Por ello, y en usos de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:**

Artículo 1º: Ratificar el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas en el Expte. Nº 381856/SO/99, a través del cual el organismo Provincial otorga al Municipio, una partida de

\$ 296.100 (Doscientos noventa y seis mil cien pesos), provenientes del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, destinadas a la ejecución de obras de infraestructura Municipal, consistente en la Obra de Red Cloacal del distrito de Jesús Nazareno.

Artículo 2º: Modifícase del Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 1999, el cálculo de Recursos y Financiamientos, pertenecientes al concepto Ingresos de Capital, con el aporte no reintegrable con origen del Tesoro Provincial, incrementado el mismo en la suma de \$ 296.100 (Doscientos noventa y seis mil cien pesos), ascendiendo en consecuencia la partida final del Ejercicio a \$38.201.364 (treinta y ocho millones doscientos un mil trescientos sesenta y cuatro pesos), conforme consta en Planilla de Cálculos obrantes a fs. 6 y 7 de autos.

Artículo 3º: Modifícase del presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 1999, el cálculo de Recurso y Financiamiento perteneciente al concepto de Erogación de Capital Trabajos Públicos, incrementando el mismo en la suma de \$ 296.100 (Doscientos noventa y seis mil cien pesos), arrojando una erogación final del Ejercicio de \$ 38.201.364 (treinta y ocho millones doscientos un mil trescientos sesenta y cuatro pesos), según consta en detalle de Consolidado obrante a fs. 8 y 9 del Expediente de referencia.

Artículo 4º: Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 22 días del mes de abril de 1999.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D.

**Octavio Falcón**

Prosecretario H.C.D.

**DECRETO Nº 958/99**

Guaymallén, 6 de Mayo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4892/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4892/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**

Intendente

**Rolando Galli Rey**

Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar

**ORDENANZA Nº .4894/99**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 382921-SO-99, caratulado: "Secretaría de Obras s/ Convenio Ministerio de Obras"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del referido obrado el Secretario de Obras y Servicios Públicos, remite a conocimiento del Sr. Secretario de Hacienda el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas refrendado en ambos casos por el Sr. Intendente y el Ministro del Area, Ing. Eduardo Sancho respectivamente.

Que a través de los objetivos del mismo se conviene que el Municipio realice las obras de infraestructura correspondientes al Reencarpelado Asfáltico de calles varias del Departamento.

Que para la ejecución de las mencionadas obras el Municipio deberá prever la contratación de terceros, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos fijados en el Decreto Provincial Nº 4416/80 de Obras Públicas.

Que a estos fines el Ministerio de Obras Públicas ha previsto

disponer para la ejecución de la Obra una partida de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos), proveniente del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, Ley Nº 6498.

Que al respecto la Comuna queda comprometida en el Convenio suscripto a prestar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y comunicar a la Fiduciaria, la administración del fondo de transformación y el crecimiento el número correspondiente a dicha rendición.

Que sobre el particular, este H.C.D. considera beneficioso a los intereses del Municipio los objetivos del Convenio, razón por la cual ratifica el mismo, y dispone en consecuencia de las modificaciones presupuestarias que correspondan para la integración y erogación de la partidas asignadas.

Por ello, y en usos de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratificar el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas en el Expte. Nº 382921/SO/99, a través del cual el organismo Provincial otorga al Municipio, una partida de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos), provenientes del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, destinadas a la ejecución de obras de Infraestructura Municipal, consistente en la Obra de Reencarpelado Asfáltico de calles varias del Departamento.

Artículo 2º: Modifícase del Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 1999, el cálculo de Recursos y Financiamientos, pertenecientes al concepto Ingresos de Capital, con el aporte no reintegrable con origen del Tesoro Provincial, incrementando el mismo en la suma de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos), ascendiendo en consecuencia la partida final del Ejercicio a \$ 38.401.364 (treinta y ocho millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta y cuatro

pesos), conforme consta en Planilla de Cálculos obrantes a fs. 4, 5 y 6 de autos.

Artículo 3º: Modifícase del Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 1999, el Cálculo de Recurso y Financiamiento perteneciente al concepto de Erogación de Capital Trabajos Públicos, incrementando la misma en la suma de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos), arrojando una erogación final del Ejercicio de \$ 38.401.364 (treinta y ocho millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta y cuatro pesos), según consta en detalle de Consolidado obrante a fs. 7 y 8 del Expediente de referencia.

Artículo 4º: Cópiese, Comuníquese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 22 días del mes de abril de 1999.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente H.C.D.

**Octavio Falcón**

Prosecretario H.C.D.

**DECRETO Nº 959/99**

Guaymallén, 6 de Mayo de 1999.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4894/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4894/99.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge A. Pardal**

Intendente

**Rolando Galli Rey**

Secretario de Hacienda

27/9/99 (1 P.) A/Cobrar